

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32848

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 02-89183

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28129 del 31 de agosto de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE 8-QUINOLINXANTINA Y 8-ISOQUINILINXANTINA COMO INHIBIDORES DE PDE 5", con vigencia desde el 05 de abril de 2001 hasta el 05 de abril de 2021. La Resolución No. 28129 quedó en firme el 05 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 05 de abril de 2008 y el 05 de abril de 2009, según certificación visible a folio 198 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 05 de abril de 2009 y el 05 de abril de 2010.

32848

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32848

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 02-89183

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 05 de octubre de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "DERIVADOS DE 8-QUINOLINXANTINA Y 8-ISOQUINILINXANTINA COMO INHIBIDORES DE PDE 5", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 02-89183.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora JIMENA ESCOBAR URIBE, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de NOVARTIS AG, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUN. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Cra. 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

202088